

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA  
DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO  
CIVIL**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 003483**

**SANTIAGO, 24 SET. 2010**

**Hoy se resolvió lo que sigue:**

**VISTOS:** lo dispuesto por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, del 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; lo establecido en el Decreto Supremo N° 69, del 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento sobre Concursos del Estatuto Administrativo; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 34, del 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina los Cargos que Tendrán la Calidad Dispuesta en el artículo 8° del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, del 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo; atendido los Principios de Coordinación y Gratuidad que informan las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado y lo señalado en la Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Dirección Nacional del Servicio Civil (DNSC) durante el año 2007 realizó el Estudio "Diagnóstico del Estado de las Tecnologías de Información para la Gestión de Recursos Humanos en los Servicios Públicos de la Administración Civil del Estado". Este Diagnóstico abordó la situación de las Tecnologías de Información (TIC) en gestión de Recursos Humanos (RRHH) en ciento sesenta y una (161) Unidades de Recursos Humanos (URH) de servicios públicos. Su principal propósito fue disponer del diseño conceptual de un Sistema de información para la gestión de Recursos Humanos; diagnosticar la situación de las tecnologías de información y comunicación para gestión de RRHH en los servicios públicos e identificar prácticas exitosas en la implementación y uso de las TIC para gestión de RRHH en los mismos.

2. La necesidad de contar con un sistema que permita apoyar y fortalecer los procesos de reclutamiento y selección en el Servicio de Registro Civil e Identificación, poniendo a disposición de un Sistema de Postulación en Línea denominado [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl).

**RESUELVO:**

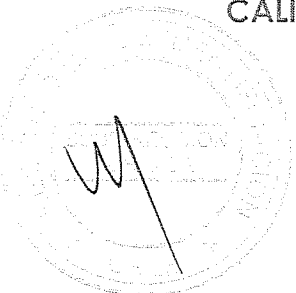
1. Apruébase el Convenio de Colaboración, suscrito el día 13 de SET. de 2010, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Dirección Nacional del Servicio Civil, cuyo texto es el siguiente:

**CALIDAD**

**CALIDEZ**

**COLABORACIÓN**

**DIRECCIÓN NACIONAL - CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782.2051  
SITIO WEB [www.RegistroCivil.cl](http://www.RegistroCivil.cl) // CALL CENTER 600 370 2000**





## CONVENIO DE COLABORACION

### DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

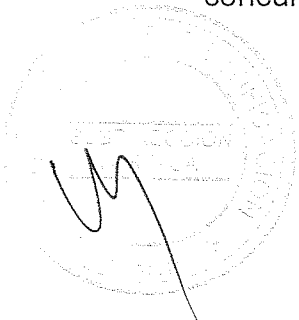
Y

### SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION

En Santiago de Chile, a \_\_\_\_\_, entre la **Dirección Nacional del Servicio Civil**, RUT N° 65.290.590-0, representado por su Director Nacional don CARLOS PATRICIO WILLIAMSON BENAPRÉS, Ingeniero Comercial, RUN N° 6.065.778-5, ambos domiciliados en calle Morandé 115, 9° Piso, Santiago, por una parte, y, por la otra, el **Servicio de Registro Civil e Identificación**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional, don Christian Behm Sepúlveda, Ingeniero Agrónomo, RUN N° 8.399.929-2, ambos domiciliados en Santiago, calle Catedral N° 1.772, según se acreditará, se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Colaboración

#### CONSIDERACIONES PREVIAS.

- Que, la Dirección Nacional del Servicio Civil (en adelante DNSC) durante el año 2007 realizó el Estudio "Diagnóstico del Estado de las Tecnologías de Información para la Gestión de Recursos Humanos en los Servicios Públicos de la Administración Civil del Estado". Este Diagnóstico abordó la situación de las Tecnologías de Información (TIC) en gestión de Recursos Humanos (RRHH) en ciento sesenta y una (161) Unidades de Recursos Humanos (URH) de servicios públicos. Su principal propósito fue disponer del diseño conceptual de un Sistema de información para la gestión de Recursos Humanos; diagnosticar la situación de las tecnologías de información y comunicación para gestión de RRHH en los servicios públicos e identificar prácticas exitosas en la implementación y uso de las TIC para gestión de RRHH en los mismos.
- Que, en términos generales, los resultados de este diagnóstico indicaron el bajo desarrollo de tecnologías para la gestión de personas. Ejemplo de este bajo desarrollo es que sólo diez (10) servicios públicos, de los 161 diagnosticados en esa oportunidad, disponían de un sistema de postulación en línea vía Internet en el marco de procesos de selección o concursales.
- Que, a partir de la implementación del Reglamento de Concursos del Estatuto Administrativo, se han desarrollado en los servicios públicos más de 650 concursos (ingreso, promoción, tercer nivel jerárquico) para proveer más de 5.500 vacantes. La mayoría de estos procesos concursales se desarrollan sin el apoyo de tecnologías y representan una carga laboral muy significativa para las áreas de gestión de personas, particularmente, al inicio de estos procesos (postulación) donde deben administrar una gran cantidad de información – en la mayoría de los casos manualmente - de los postulantes que sus diversos concursos convocan.



- Que, en este contexto y en virtud de estos antecedentes, y considerando además la necesidad de dar mayor eficiencia a la gestión pública y fortalecer la transparencia en las actuaciones de los servicios públicos en materia de sus políticas de personal, la DNSC ha desarrollado un sistema que permite apoyar y fortalecer los procesos de reclutamiento y selección que los servicios desarrollan, poniendo a disposición de éstos, un Sistema de Postulación en Línea denominado [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl).
- Que, el portal [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl) es administrado por la Dirección Nacional del Servicio Civil, en ejercicio del mandato legal de coordinación, supervisión y perfeccionamiento de las funciones de personal en los servicios de la Administración Civil del Estado, previsto en el artículo vigésimo sexto de la ley N° 19.882, que crea y fija ley orgánica de la Dirección Nacional del Servicio Civil.
- Que, el referido portal se constituye en una medida de colaboración en el mejoramiento de la gestión de personas del sector público, y su objetivo es facilitar y dar mayor transparencia a la difusión de la oferta de empleos que se realizan en los servicios públicos y optimizar las postulaciones de los funcionarios públicos y de la ciudadanía a los mismos.
- Que la firma de este convenio no obliga al Servicio de Registro Civil e Identificación (en adelante el SRCel) a publicar todas sus convocatorias por este medio, sino que establece las condiciones necesarias a cumplir en el caso de optar voluntariamente por la utilización del portal. Sin perjuicio de lo anterior, el uso del portal no exime a los servicios de llevar a cabo el proceso de reclutamiento y selección de acuerdo a las normas estatutarias aplicables a esta materia.
- Que el SRCel formó parte del conjunto de instituciones públicas diagnosticadas en el citado estudio.

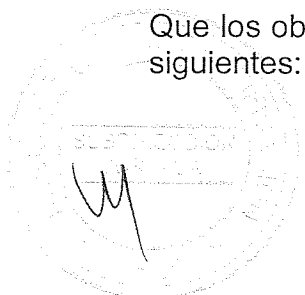
## **LAS PARTES CONVIENEN:**

### **PRIMERO:**

Que la Dirección Nacional del Servicio Civil (DNSC) y el Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCel) se comprometen a realizar acciones conjuntas tendientes al uso **gratuito** de la plataforma electrónica [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl), en el marco de las condiciones y detalles contenidos en el presente convenio, para la publicación de las convocatorias señaladas en el tercer numeral.

### **SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONVENIO**

Que los objetivos que se persiguen con la celebración del presente instrumento son los siguientes:



- i) Facilitar la administración descentralizada y eficiente de los procesos de convocatoria y postulación que deban desarrollar los servicios públicos;
- ii) Transparentar y facilitar la difusión de una parte importante de la oferta laboral existente en la Administración Civil del Estado, a los funcionarios públicos en particular, y a la ciudadanía en general; y
- iii) Fortalecer y optimizar las postulaciones de los funcionarios públicos y de la ciudadanía a los procesos de selección de personal que realizan los servicios públicos.

### **TERCERO: AMBITO DE APLICACIÓN DEL PORTAL**

Que el sistema de postulación en línea que la DNSC administra y dispone para los servicios públicos considera publicar las siguientes convocatorias:

**1.- Concursos de Ingreso a la Planta Funcionaria.** Son los concursos que efectúan los servicios públicos para proveer los cargos de carrera en calidad jurídica de titular y proceden en el último grado de la planta respectiva, salvo que existan vacantes de grados superiores a éste que no hubieren podido proveerse mediante concurso de promoción. Pueden postular todas las personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 12 del Estatuto Administrativo (Ley 18.834).

**2.- Concursos de Jefe de Departamento y los de niveles jerárquicos equivalentes.** Son los concursos que efectúan los servicios públicos afectos al Estatuto Administrativo (Ley 18.834) para proveer las vacantes que se originan en el tercer nivel jerárquico de su planta. Pueden postular a la primera convocatoria a estos cargos los/las funcionarios/as de planta y a contrata de todos los ministerios y servicios regidos por el Estatuto Administrativo que cumplan los requisitos correspondientes. Si el postulante es un/a funcionario/a de contrata requiere haberse desempeñado en tal calidad, a lo menos, durante los tres (3) años previos al concurso.

**3.- Concursos de Promoción Interna.** Son los concursos que efectúan los servicios públicos para proveer en propiedad los cargos vacantes en las plantas de directivos de carrera, profesionales, fiscalizadores y técnicos, o en las equivalentes a las antes enumeradas y que no correspondan al último grado vacante del respectivo estamento o planta. Pueden postular a este tipo de concursos sólo los/las funcionarios/as de la planta del respectivo servicio que convoca al concurso y cumplir los demás requisitos que establece el reglamento de concursos en su artículo 27(DS 69/2004).

**4.- Concurso a cargos de contrata.** Son los concursos que efectúan los servicios públicos cuando requieren proveer un cargo vacante de calidad jurídica contrata por esta vía, teniendo en consideración que el empleo a contrata es aquél de carácter transitorio que se consulta en la dotación de una institución pública. Pueden postular todas las personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 12 del

Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo.

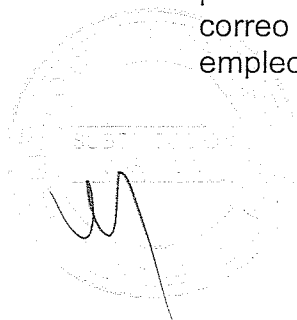
**5.- Otros Empleos** Son los procesos de selección que efectúan los servicios públicos cuando necesitan disponer de personas con expertise técnica y/o profesional para desarrollar funciones generalmente calificadas como transitorias o especializadas. Pueden postular todas las personas que cumplan los requisitos específicos establecidos en la convocatoria.

#### **CUARTO: ACTIVIDADES Y COMPROMISOS**

Que para el logro de los objetivos consignados en el numeral primero y segundo de este instrumento, las partes acuerdan las siguientes actividades y/o compromisos:

##### **Por parte del Servicio de Registro Civil e Identificación:**

- Disponer de tres (3) funcionarios que se desempeñen en el ámbito de RRHH de la institución, para que se capaciten en el funcionamiento del sistema de postulación previsto en el portal [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl), de acuerdo al procedimiento que para este efecto establezca la DNSC. Los funcionarios capacitados tendrán el rol de operadores y/o validadores del sistema, siendo estos funcionarios los coordinadores por parte del Servicio de Registro Civil e Identificación, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Novena del presente convenio.
- Efectuar con rigurosidad y de acuerdo a las exigencias legales las convocatorias que sean publicadas en el portal [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl).
- Registrar y enviar las convocatorias de concurso (bases del concurso) en un plazo no menor a 5 días hábiles antes de la fecha planificada para su difusión. En caso de no cumplir con este plazo, la DNSC se reserva el derecho de no entregar su asesoría técnica y correspondiente visto bueno para la publicación del concurso en el portal. En el evento que la DNSC entregue observaciones a la convocatoria, el Servicio deberá subsanarlas en el mismo plazo y reenviarlas para su revisión final.
- Mantener actualizada la información de sus convocatorias y el estado de las mismas, desde el proceso de postulación, durante el proceso de selección y hasta el cierre de la convocatoria, con el propósito de entregar información oportuna y actualizada a las personas que postulan. Asimismo, mantener información actualizada de la institución y de sus usuarios (operador y/o validador).
- Responder directamente las consultas técnicas (recibidas por correo electrónico u OIRS institucional) que efectúen los postulantes en relación a las convocatorias publicadas en el portal [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl). Para ello se deberá definir un correo electrónico de contacto para consultas que se indique en las bases y otros empleos.



- Cuando el Servicio de Registro Civil e Identificación se encuentre con convocatorias en etapa de cierre de recepción de postulaciones y por razones de fuerza mayor, el portal no esté disponible, la institución deberá contemplar la factibilidad de ampliar el plazo de postulación.
- Incorporar un banner en su página Web institucional que permita a sus usuarios identificar y acceder rápidamente al sistema [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl). Esta imagen corporativa/comunicacional del banner será entregada por la Dirección Nacional del Servicio Civil.

#### **Por parte de la DNSC:**

- Capacitar en el uso del sistema [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl) al personal que disponga el Servicio de Registro Civil e Identificación en los distintos roles contemplados para la utilización del portal, esto es, operadores y/o validadores del sistema.
- Disponer la operatividad del Portal en la Web, con la funcionalidad para la difusión de las convocatorias y la recepción de postulaciones vía electrónica, manteniendo un número de identificación por usuario y por postulación, todo ello, sin costo para las instituciones públicas que lo utilizan.
- Revisar las bases de concurso que sean ingresadas al portal en los plazos acordados en este convenio y entregar la asesoría técnica al respecto.
- Responder las preguntas técnicas que los usuarios/as formulen relativas a la operatoria y uso del portal.
- No aceptar la publicación de convocatorias que, de acuerdo a la evaluación técnica de la DNSC, sus contenidos sean susceptibles de ser observados por Contraloría General de la República.
- Realizar todas las gestiones conducentes a mantener operativo y en correcto funcionamiento el portal.
- En el evento de no disponibilidad del portal, comunicar este hecho al Servicio de Registro Civil e Identificación en el más breve plazo posible, desde que esto ocurra, independiente de las razones que lo hayan causado, a objeto que el Servicio de Registro Civil e Identificación adopte las medidas pertinentes, para que no se vean entorpecidos los procesos de selección vigentes, que se estén llevando a cabo en los términos del presente convenio,

#### **QUINTO: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes aseguran la confidencialidad y máxima protección de los datos de carácter personal de los usuarios que han incorporado sus antecedentes al portal [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl) y que postulan a sus convocatorias, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 N° 4 de la Constitución Política de la República, y a las normas pertinentes de la Ley N° 19.628 Sobre Protección de la Vida Privada y sus modificaciones posteriores, en particular el Decreto N° 100, de SEGPRES, de 2006, que Aprueba Norma Técnica para el Desarrollo de Sitios Web de los Órganos de la



Administración del Estado y sin perjuicio, de la respectiva política de privacidad institucional del Servicio de Registro Civil e Identificación.

#### **SEXTO: CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD ESPECIAL**

Es responsabilidad exclusiva del SRCel la publicación y contenido de las convocatorias efectuadas en la modalidad procesos de selección "Otros Empleos", ya que esta modalidad no contempla la revisión técnica de la DNSC, actuando el Servicio en forma totalmente autónoma e independiente. Por tanto, es el propio SRCel quien debe garantizar la rigurosidad y la impecabilidad en este tipo de procesos, siendo responsable de los eventuales reclamos que realicen los postulantes.

#### **SÉPTIMO VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO**

Que el presente convenio entrará a regir inmediatamente finalizada la tramitación del respectivo acto administrativo que lo apruebe y se prolongará indefinidamente si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término, lo anterior, sin perjuicio de los actos administrativos que los aprueben, en cada una de las instituciones y de la cláusula octava inciso segundo, del presente instrumento.

#### **OCTAVO MODIFICACIONES Y TÉRMINO DEL CONVENIO**

A las obligaciones específicas establecidas en el presente Convenio, con el acuerdo de ambas partes se podrán incorporar nuevas acciones en áreas relativas a las actividades realizadas, que contribuyan al logro de los objetivos señalados en el presente Convenio.

El convenio quedará sin efecto de pleno derecho, en cualquier momento, previo acuerdo escrito de las partes, como asimismo de manera unilateral, por parte de la DNSC o por parte del SRCel, comunicándose por escrito a la otra parte dicha circunstancia, con al menos 30 días de anticipación.

#### **NOVENO COORDINADORES**

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará Coordinadores.

Desempeñarán dicha función las siguientes personas:

- Por la DNSC: la coordinación será asumida por don Carlos Vega Solís y en su ausencia por doña Patricia Campos Tapia, ambos profesionales de la Subdirección de Desarrollo de las Personas.
- Por el Servicio de Registro Civil e Identificación: la coordinación será asumida por don Andrés Colque Torres, Jefe del Departamento Desarrollo de las Personas, en su rol de validador del sistema, con la colaboración de Jeannette Valdés Salomó, Rodrigo Cáceres Valenzuela, Marcelo Aránguiz Gamboa y Sarita Flores Marengo, todos profesionales del Departamento Desarrollo de las Personas, quienes desempeñan un rol de usuario-publicador.



Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los Coordinadores designados para tal efecto.

En el evento de cambiarse la designación de alguno de los coordinadores, deberá darse aviso por escrito a la otra parte dentro de los primeros diez (10) días corridos, después que este hecho se produzca, sin alterar el contenido y objetivos del presente convenio.

**DÉCIMO PERSONERIAS**

La personería jurídica de don Christian Behm Sepúlveda para representar al Servicio de Registro Civil e Identificación, consta en el Decreto Supremo N° 176, de fecha 13/03/2009 del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial el 16/04/2009.

La personería jurídica con que don Carlos Patricio Williamson Benaprés concurre a este acto para representar a la Dirección Nacional del Servicio Civil, consta en el Decreto Supremo N° 572 del 26/05/2010 del Ministerio de Hacienda.

**UNDÉCIMO**

Se firma y extiende el presente convenio en dos ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la DNSC y uno en poder del Servicio de Registro Civil e Identificación

**CARLOS WILLIAMSON BENAPRÉS**  
DIRECTOR NACIONAL DEL  
SERVICIO CIVIL

**CHRISTIAN BEHM SEPÚLVEDA**  
DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO  
DE REGISTRO CIVIL E  
IDENTIFICACIÓN

**ANÓTESE y NOTIFÍQUESE**

  
**CHRISTIAN BEHM SEPÚLVEDA**  
Director Nacional



Lo que transcribo para su conocimiento.  
Saluda a usted.



CBS/PMF/RSR/ACT/mms  
Distribución:

- Dirección Nacional
- Subdirecciones
- Departamentos
- DRRR
- Auditoría Interna
- Planificación y Control de Gestión
- UGC
- Comunicaciones Corporativas
- Departamento Desarrollo de las Personas

DEPARTAMENTO  
DESARROLLO DE LAS PERSONAS (S)  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION

**CALIDAD**

**CALIDEZ**

**COLABORACIÓN**

**7**

**DIRECCIÓN NACIONAL** - CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782.2051  
SITIO WEB [www.RegistroCivil.cl](http://www.RegistroCivil.cl) // CALL CENTER 600 370 2000



## CONVENIO DE COLABORACION

### DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Y

### SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION

En Santiago de Chile, a 13 SET. 2010, entre la **Dirección Nacional del Servicio Civil**, RUT N° 65.290.590-0, representado por su Director Nacional don CARLOS PATRICIO WILLIAMSON BENAPRÉS, Ingeniero Comercial, RUN N° 6.065.778-5, ambos domiciliados en Morandé 115, 9° Piso, Santiago, por una parte, y, por la otra, el **Servicio de Registro Civil e Identificación**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional, don CHRISTIAN BEHM SEPULVEDA, Ingeniero Agrónomo, RUN N° 8.399.929-2, ambos domiciliados en Catedral 1772, Santiago, según se acreditará, se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

#### CONSIDERACIONES PREVIAS.

- o Que, la Dirección Nacional del Servicio Civil (DNSC) durante el año 2007 realizó el Estudio "Diagnóstico del Estado de las Tecnologías de Información para la Gestión de Recursos Humanos en los Servicios Públicos de la Administración Civil del Estado". Este Diagnóstico abordó la situación de las Tecnologías de Información (TIC) en gestión de Recursos Humanos (RRHH) en ciento sesenta y una (161) Unidades de Recursos Humanos (UHR) de servicios públicos. Su principal propósito fue disponer del diseño conceptual de un Sistema de información para la gestión de Recursos Humanos; diagnosticar la situación de las tecnologías de información y comunicación para gestión de RRHH en los servicios públicos e identificar prácticas exitosas en la implementación y uso de las TIC para gestión de RRHH en los mismos.
- o Que, en términos generales, los resultados de este diagnóstico indicaron el bajo desarrollo de tecnologías para la gestión de personas. Ejemplo de este bajo desarrollo es que sólo diez (10) servicios públicos, de los 161 diagnosticados en esa oportunidad, disponían de un sistema de postulación en línea vía Internet en el marco de procesos de selección o concursales.
- o Que, a partir de la implementación del Reglamento de Concursos del Estatuto Administrativo, se han desarrollado en los servicios públicos más de 650 concursos (ingreso, promoción, tercer nivel jerárquico) para proveer más de 5.500 vacantes. La mayoría de estos procesos concursales se desarrollan sin el apoyo de tecnologías y representan una carga laboral muy significativa para las áreas de gestión de personas, particularmente, al inicio de estos procesos (postulación) donde deben administrar una gran cantidad de información – en la mayoría de los casos manualmente - de los postulantes que sus diversos concursos convocan.



- Que, en este contexto y en virtud de estos antecedentes, y considerando además la necesidad de dar mayor eficiencia a la gestión pública y fortalecer la transparencia en las actuaciones de los servicios públicos en materia de sus políticas de personal, la DNSC ha desarrollado un sistema que permite apoyar y fortalecer los procesos de reclutamiento y selección que los servicios desarrollan, poniendo a disposición de éstos, un Sistema de Postulación en Línea denominado [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl).
- Que, el portal [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl) es administrado por la Dirección Nacional del Servicio Civil, en ejercicio del mandato legal de coordinación, supervisión y perfeccionamiento de las funciones de personal en los servicios de la administración civil del Estado, previsto en el artículo vigésimo sexto de la ley N° 19.882, que crea y fija ley orgánica de la Dirección Nacional del Servicio Civil.
- Que, el referido portal se constituye en una medida de colaboración en el mejoramiento de la gestión de personas del sector público, y su objetivo es facilitar y dar mayor transparencia a la difusión de la oferta de empleos que se realizan en los servicios públicos y optimizar las postulaciones de los funcionarios públicos y de la ciudadanía a los mismos.
- Que la firma de este convenio no obliga al Servicio de Registro Civil e Identificación (en adelante el SRCel) a publicar todas sus convocatorias por este medio, sino que establece las condiciones necesarias a cumplir en el caso de optar voluntariamente por la utilización del portal. Sin perjuicio de lo anterior, el uso del portal no exime a los servicios de llevar a cabo el proceso de reclutamiento y selección de acuerdo a las normas estatutarias aplicables a esta materia.
- Que el SRCel formó parte del conjunto de instituciones públicas diagnosticadas en el citado estudio.

## **LAS PARTES CONVIENEN:**

### **PRIMERO:**

Que la Dirección Nacional del Servicio Civil (DNSC) y el Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCel) se comprometen a realizar acciones conjuntas tendientes al uso **gratuito** de la plataforma electrónica [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl), en el marco de las condiciones y detalles contenidos en el presente convenio, para la publicación de las convocatorias señaladas en el tercer numeral.

### **SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONVENIO**

Que los objetivos que se persiguen con la celebración del presente instrumento son los siguientes:

- i) Facilitar la administración descentralizada y eficiente de los procesos de convocatoria y postulación que deban desarrollar los servicios públicos;
- ii) Transparentar y facilitar la difusión de una parte importante de la oferta laboral existente en la Administración Civil del Estado, a los funcionarios públicos en particular, y a la ciudadanía en general; y
- iii) Fortalecer y optimizar las postulaciones de los funcionarios públicos y de la ciudadanía a los procesos de selección de personal que realizan los servicios públicos.

### **TERCERO: AMBITO DE APLICACIÓN DEL PORTAL**

Que el sistema de postulación en línea que la DNSC administra y dispone para los servicios públicos considera publicar las siguientes convocatorias:

**1.- Concursos de Ingreso a la Planta Funcionaria.** Son los concursos que efectúan los servicios públicos para proveer los cargos de carrera en calidad jurídica de titular y proceden en el último grado de la planta respectiva, salvo que existan vacantes de grados superiores a éste que no hubieren podido proveerse mediante concurso de promoción. Pueden postular todas las personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 12 del Estatuto Administrativo (Ley 18.834).

**2.- Concursos de Jefe de Departamento y los de niveles jerárquicos equivalentes.** Son los concursos que efectúan los servicios públicos afectos al Estatuto Administrativo (Ley 18.834) para proveer las vacantes que se originan en el tercer nivel jerárquico de su planta. Pueden postular a la primera convocatoria a estos cargos los/las funcionarios/as de planta y a contrata de todos los ministerios y servicios regidos por el Estatuto Administrativo que cumplan los requisitos correspondientes. Si el postulante es un/a funcionario/a de contrata requiere haberse desempeñado en tal calidad, a lo menos, durante los tres (3) años previos al concurso.

**3.- Concursos de Promoción Interna.** Son los concursos que efectúan los servicios públicos para proveer en propiedad los cargos vacantes en las plantas de directivos de carrera, profesionales, fiscalizadores y técnicos, o en las equivalentes a las antes enumeradas y que no correspondan al último grado vacante del respectivo estamento o planta. Pueden postular a este tipo de concursos sólo los/las funcionarios/as de la planta del respectivo servicio que convoca al concurso y cumplir los demás requisitos que establece el reglamento de concursos en su artículo 27(DS 69/2004).

**4.- Concurso a cargos de contrata.** Son los concursos que efectúan los servicios públicos cuando requieren proveer un cargo vacante de calidad jurídica contrata por esta vía, teniendo en consideración que el empleo a contrata es aquél de carácter transitorio que se consulta en la dotación de una institución pública. Pueden postular todas las personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 12 del

Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18. 834 sobre Estatuto Administrativo.

**5.- Otros Empleos** Son los procesos de selección que efectúan los servicios públicos cuando necesitan disponer de personas con expertise técnica y/o profesional para desarrollar funciones generalmente calificadas como transitorias o especializadas. Pueden postular todas las personas que cumplan los requisitos específicos establecidos en la convocatoria.

#### **CUARTO: ACTIVIDADES Y COMPROMISOS**

Que para el logro de los objetivos consignados en el numeral primero y segundo de este instrumento, las partes acuerdas las siguientes actividades y/o compromisos:

##### **Por parte del Servicio de Registro Civil e Identificación:**

- Disponer de tres (3) funcionarios que se desempeñen en el ámbito de RRHH de la institución, para que se capaciten en el funcionamiento del sistema de postulación previsto en el portal [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl), de acuerdo al procedimiento que para este efecto establezca la DNSC. Los funcionarios capacitados tendrán el rol de operadores y/o validadores del sistema, siendo estos funcionarios los coordinadores por parte del Servicio de Registro Civil e Identificación, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Novena del presente convenio.
- Efectuar con rigurosidad y de acuerdo a las exigencias legales las convocatorias que sean publicadas en el portal [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl).
- Registrar y enviar las convocatorias de concurso (bases del concurso) en un plazo no menor a 5 días hábiles antes de la fecha planificada para su difusión. En caso de no cumplir con este plazo, la DNSC se reserva el derecho de no entregar su asesoría técnica y correspondiente visto bueno para la publicación del concurso en el portal. En el evento que la DNSC entregue observaciones a la convocatoria, el servicio deberá subsanarlas en el mismo plazo y reenviarlas para su revisión final.
- Mantener actualizada la información de sus convocatorias y el estado de las mismas, desde el proceso de postulación, durante el proceso de selección y hasta el cierre de la convocatoria, con el propósito de entregar información oportuna y actualizada a las personas que postulan. Asimismo, mantener información actualizada de la institución y de sus usuarios (operador y/o validador).
- Responder directamente las consultas técnicas (recibidas por correo electrónico u OIRS institucional) que efectúen los postulantes en relación a las convocatorias publicadas en el portal [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl). Para ello se deberá definir un correo electrónico de contacto para consultas que se indique en las bases y otros empleos.

- Cuando el Servicio de Registro Civil e Identificación se encuentre con convocatorias en etapa de cierre de recepción de postulaciones y por razones de fuerza mayor, el portal no esté disponible, la institución deberá contemplar la factibilidad de ampliar el plazo de postulación.
- Incorporar un banner en su página Web institucional que permita a sus usuarios identificar y acceder rápidamente al sistema [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl). Esta imagen corporativa/comunicacional del banner será entregada por la Dirección Nacional del Servicio Civil.

#### **Por parte de la DNSC:**

- Capacitar en el uso del sistema [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl) al personal que disponga el Servicio de Registro Civil e Identificación en los distintos roles contemplados para la utilización del portal, esto es, operadores y/o validadores del sistema.
- Disponer la operatividad del Portal en la Web, con la funcionalidad para la difusión de las convocatorias y la recepción de postulaciones vía electrónica, manteniendo un número de identificación por usuario y por postulación, todo ello, sin costo para las instituciones públicas que lo utilizan.
- Revisar las bases de concurso que sean ingresadas al portal en los plazos acordados en este convenio y entregar la asesoría técnica al respecto.
- Responder las preguntas técnicas que los usuarios/as formulen relativas a la operatoria y uso del portal.
- No aceptar la publicación de convocatorias que, de acuerdo a la evaluación técnica de la DNSC, sus contenidos sean susceptibles de ser observados por Contraloría General de la República.
- Realizar todas las gestiones conducentes a mantener operativo y en correcto funcionamiento el portal.
- En el evento de no disponibilidad del portal, comunicar este hecho al Servicio de Registro Civil e Identificación en el más breve plazo posible, desde que esto ocurra, independiente de las razones que lo hayan causado, a objeto que el Servicio de Registro Civil e Identificación adopte las medidas pertinentes, para que no se vean entorpecidos los procesos de selección vigentes, que se estén llevando a cabo en los términos del presente convenio.

#### **QUINTO: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes aseguran la confidencialidad y máxima protección de los datos de carácter personal de los usuarios que han incorporado sus antecedentes al portal [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl) y que postulen a sus convocatorias, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 N° 4 de la Constitución Política de la República, y a las normas pertinentes de la Ley N° 19.628 Sobre Protección de la Vida Privada y sus modificaciones posteriores, en particular el Decreto N° 100, de SEGPRES, de 2006, que Aprueba Norma Técnica para el Desarrollo de Sitios Web de los Órganos de la



Administración del Estado y sin perjuicio, de la respectiva política de privacidad institucional del Servicio de Registro Civil e Identificación.

**SEXTO: CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD ESPECIAL**

Es responsabilidad exclusiva del servicio la publicación y contenido de las convocatorias efectuadas en la modalidad procesos de selección "Otros Empleos", ya que esta modalidad no contempla la revisión técnica de la DNSC, actuando el servicio en forma totalmente autónoma e independiente. Por tanto, es el propio servicio quien debe garantizar la rigurosidad y la impecabilidad en este tipo de procesos, siendo responsable de los eventuales reclamos que realicen los postulantes.

**SÉPTIMO VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO**

Que el presente convenio entrará a regir inmediatamente finalizada la tramitación del respectivo acto administrativo que lo apruebe y se prolongará indefinidamente si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término, lo anterior, sin perjuicio de los actos administrativos que los aprueben, en cada una de las instituciones y de la cláusula octava inciso segundo, del presente instrumento.

**OCTAVO MODIFICACIONES Y TÉRMINO DEL CONVENIO**

A las obligaciones específicas establecidas en el presente Convenio, con el acuerdo de ambas partes se podrán incorporar nuevas acciones en áreas relativas a las actividades realizadas, que contribuyan al logro de los objetivos señalados en el presente Convenio.

El convenio quedará sin efecto de pleno derecho, en cualquier momento, previo acuerdo escrito de las partes, como asimismo de manera unilateral, por parte de la DNSC o por parte del SRCel, comunicándose por escrito a la otra parte dicha circunstancia, con al menos 30 días de anticipación.

**NOVENO COORDINADORES**

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará Coordinadores.

Desempeñarán dicha función las siguientes personas:

- Por la DNSC: la coordinación será asumida por don Carlos Vega Solís y en su ausencia por doña Patricia Campos Tapia, ambos profesionales de la Subdirección de Desarrollo de las Personas.
- Por el Servicio de Registro Civil e Identificación: la coordinación será asumida por don Andrés Colque Torres, Jefe del Departamento Desarrollo de las Personas, en su rol de validador del sistema, con la colaboración de Jeannette Valdés Salomó, Rodrigo Cáceres Valenzuela, Marcelo Aránguiz Gamboa y Sarita Flores Marengo, todos profesionales del Departamento Desarrollo de las Personas, quienes desempeñan un rol de usuario – publicador.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los Coordinadores designados para tal efecto.

En el evento de cambiarse la designación de alguno de los coordinadores, deberá darse aviso por escrito a la otra parte dentro de los primeros diez (10) días corridos, después que este hecho se produzca, sin alterar el contenido y objetivos del presente convenio.

#### **DÉCIMO PERSONERIAS**

La personería jurídica de don Christian Behm Sepúlveda para representar al Servicio de Registro Civil e Identificación, consta en el Decreto Supremo N° 176, de fecha 13/03/2009 del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial el 16/04/2009.

La personería jurídica con que don Carlos Williamson Benaprés concurre a este acto para representar a la Dirección Nacional del Servicio Civil, consta en el Decreto Supremo N° 572 del 26/05/2010 del Ministerio de Hacienda.

#### **UNDÉCIMO**

Se firma y extiende el presente convenio en dos ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la DNSC y uno en poder del Servicio de Registro Civil e Identificación



**CARLOS WILLIAMSON BENAPRÉS**  
DIRECTOR NACIONAL DEL  
SERVICIO CIVIL



**CHRISTIAN BEHM SEPÚLVEDA**  
DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO  
DE REGISTRO CIVIL E  
IDENTIFICACIÓN